

**Resolución de 15 de enero de 2019, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se complementa la resolución de 27 de septiembre de 2018 y se da por finalizada la convocatoria de subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores para el año 2018.**

Mediante Orden DRS/2147/2017, de 11 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 247, de 28 de diciembre de 2017, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>, se convocaron subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en los artículos decimoséptimo a vigésimotercero de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los criterios de selección y baremación establecidos en el anexo IV de la orden de convocatoria.

Se presentaron un total de 764 solicitudes de subvención (351 para Instalación de jóvenes agricultores y 413 para Modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora). 156 solicitudes se han resuelto negativamente, bien por no atender al requerimiento para subsanar o completar la solicitud presentada, o bien por desistimiento de la solicitud, o bien por no cumplir alguno de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario. En consecuencia, han accedido al proceso de concurrencia competitiva 608 solicitudes (314 para Instalación de jóvenes agricultores y 294 para Modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora).

Una vez evaluadas y valoradas las solicitudes presentadas que cumplían todos los requisitos básicos, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 21 de la orden de bases reguladoras, reunida con fecha 15 de junio de 2018, realizó la preselección de solicitudes a estimar en función de la baremación realizada y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

Posteriormente, los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad completaron las actividades de instrucción y emitieron las propuestas de resolución provisionales.

De acuerdo con el apartado Undécimo.2 de la orden de convocatoria, el servicio competente en materia de desarrollo rural (Servicio de Modernización de Explotaciones), a la vista de las actuaciones de los órganos instructores y del informe de la Comisión de Valoración, formuló la propuesta de resolución provisional, que fue aprobada por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 20 de junio de 2018 y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" nº 128, de 04/07/2018, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez atendidas las alegaciones presentadas a la resolución provisional, el Servicio de Modernización de Explotaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural, a la vista de las actuaciones de los órganos instructores y del informe de la Comisión de Valoración, formuló la propuesta de resolución definitiva, que fue aprobada por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 27 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la orden de bases reguladoras y en el apartado Décimo.2 de la orden de convocatoria, en dicha resolución se aprobaron unas listas de reserva (Anexo II) que incluían aquellos solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no habían sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria. Asimismo, se preveía que estas solicitudes se podrían resolver más adelante si se produjera la liberación de crédito presupuestario por renunciaciones u otras circunstancias.

Dado que se ha obtenido disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 21 de la orden de bases reguladoras, reunida con fecha 10 de enero de 2019, ha decidido rebajar la puntuación del baremo necesaria para poder aprobar expedientes y, en función de la baremación revisada, ha realizado una nueva preselección de solicitudes que inicialmente, en la resolución de 27/09/2018, habían sido desestimadas por no alcanzar la puntuación mínima establecida en el baremo.

En consecuencia, una vez finalizadas las actuaciones de instrucción y propuesta de resolución por parte de los Servicios Provinciales del Departamento, el Servicio de Modernización de Explotaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural, a la vista de las actuaciones de los órganos instructores y del informe de la Comisión de Valoración, ha formulado las propuestas de resolución para las referidas solicitudes, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, puntuación obtenida en la valoración, cuantía de los gastos e inversiones auxiliares y de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como las propuestas de desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizada en el artículo 18 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en los artículos 11 y 17 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; en el artículo 8.1.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y en el artículo 23 de la orden de bases reguladoras, el Director General de Desarrollo Rural es el órgano competente para dictar la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta de la Jefa de Servicio de Modernización de Explotaciones, resuelvo:

**Primero.-** Conceder a los beneficiarios que se incluyen en las relaciones que se adjuntan como anexo I las subvenciones que figuran en la misma, dentro del programa Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Orden DRS/2147/2017, de 11 de diciembre.

El importe de las subvenciones será financiado, en aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, al estar incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, del modo siguiente:

- a) Las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores se abonarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y a los presupuestos de la Diputación General de Aragón.
- b) Las subvenciones para la modernización de explotaciones agrarias se abonarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a la Diputación General de Aragón y al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

**Segundo.-** Publicar las relaciones de solicitantes que han sido excluidos del proceso de concurrencia competitiva para la concesión de las subvenciones, especificando el motivo de su exclusión (Anexo II). En este caso, las resoluciones desestimatorias se han notificado o se notificarán de forma individual a cada interesado.

**Tercero.-** De acuerdo al apartado Duodécimo, punto 3, de la orden de convocatoria, esta resolución será comunicada individualmente a los titulares de las solicitudes incluídas en los anexos I y II. En el caso de las subvenciones concedidas, la comunicación individual contendrá la relación de los gastos o inversiones aprobados, su importe y ubicación, así como el desglose por apartados de la subvención concedida.

**Cuarto.-** El plazo para la ejecución de la actividad subvencionable será un máximo de 18 meses con carácter general y 24 meses para las incorporaciones de jóvenes y planes de mejora asociados a éstas.

**Quinto.-** La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la orden de bases reguladoras, debiéndose documentar mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

Transcurrido el plazo de ejecución, el interesado dispondrá de un máximo de dos meses para la presentación de la justificación. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

**Sexto.-** El derecho a la percepción de la subvención se generará tras la certificación acreditativa del cumplimiento por el beneficiario de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y/o actuaciones objeto de subvención, no debiendo superar, en su caso, los módulos vigentes establecidos y aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En el momento de la certificación final se realizará una nueva valoración del expediente con los mismos criterios iniciales al objeto de comprobar que dicho expediente ha alcanzado efectivamente la baremación suficiente para resultar seleccionado.

El pago de las subvenciones se realizará conforme al procedimiento establecido en el apartado Decimosexto de la orden de convocatoria.

**Séptimo.-** La concesión de la subvención es por completo independiente del hecho de que, además, el beneficiario deba cumplir determinados requisitos legales en relación con otros Organismos o Entidades para la realización de las inversiones (licencias de obras, de actividades, concesiones, permisos, etc...).

**Octavo.-** En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, será de aplicación el artículo 27 de la orden de bases reguladoras, que establece lo siguiente:

- 1º.- En Modernización de explotaciones agrarias, los beneficiarios de la subvención asumen las siguientes obligaciones y compromisos:
  - a) Ejercer la actividad agraria y cumplir los requisitos de agricultor activo, según el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación final, y mantener afectas a su explotación las actuaciones auxiliadas durante el citado periodo.
  - b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- 2º.- En Instalación de jóvenes agricultores, los beneficiarios de la subvención asumen las siguientes obligaciones y compromisos:
  - a) Ejercer la actividad agraria y cumplir los requisitos de agricultor profesional durante al menos cinco años contados desde la fecha de instalación y mantener afectas a su explotación las actuaciones auxiliadas durante el citado periodo. Durante este mismo plazo, la explotación en la que se instaló debe cumplir las condiciones de explotación agraria prioritaria.
  - b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- 3º.- En cualquier caso, todos los beneficiarios asumirán las siguientes obligaciones:
  - a) Estar sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
  - b) Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
  - c) Comunicar al Departamento competente en materia agraria la concesión de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas en la presente resolución.
  - d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Como receptores de las subvenciones concedidas, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones de difusión y publicidad:

- a) Suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, mediante la instalación de un panel informativo plastificado

cuando la ayuda pública total sea mayor de 10.000 euros o de una placa informativa sobre soporte de metacrilato o similar cuando la ayuda pública total sea mayor de 50.000 euros, colocados en una zona externa y visible al público en general para cumplir con su cometido de dar publicidad de la medida. Tanto el panel como la placa deberán ser de un tamaño DIN-A3. Dicha placa o panel debe mantenerse al menos durante los 5 años siguientes a la fecha de certificación final, debiendo ser reemplazado/a si durante este periodo sufriera algún deterioro.

En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural, previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

**Noveno.-** Cuando el beneficiario renuncie, no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

**Décimo.-** Conforme al artículo 18 de la orden de bases reguladoras, las subvenciones concedidas en esta resolución serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas.

**Undécimo.-** La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses correspondientes, si las mismas ya se hubieran abonado.

**Duodécimo.-** Estas subvenciones están sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y, en particular, en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes.

La concesión de las subvenciones previstas en esta orden, al estar cofinanciadas con el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de esos requisitos, lo que deberá hacerse constar en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

**Decimotercero.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/jovenesagricultores>. Asimismo, las subvenciones concedidas en la presente convocatoria se publicarán en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación individual, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 15 de enero de 2019.

El Director General de Desarrollo Rural,  
**JESÚS NOGUÉS NAVARRO.**



## ANEXO I

Instalación de jóvenes agricultores y Modernización de explotaciones agrarias. Convocatoria 2018

Resolución complementaria de 15 de enero de 2019

### SUBVENCIONES CONCEDIDAS (relación de beneficiarios por orden alfabético)

#### 1.- INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

Expediente	NIF/NIE/CIF	Beneficiario	Objeto de la subvención	Puntuación baremo	Subvención concedida
20182217006	49383537F	AINETO JIMENEZ, PABLO	Instalación como joven agricultor	30	52.500,00
20185034018	72999016Y	CEBOLLADA GADEA, HÉCTOR	Instalación como joven agricultor	30	47.000,00
20184447012	18456287Y	IGUAL GÓMEZ, SERGIO	Instalación como joven agricultor	30	35.000,00

#### 2.- MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA

Expediente	NIF/NIE/CIF	Beneficiario	Objeto de la subvención	Puntuación baremo	Subvención concedida
20182216037	18036481L	ARASANZ GALINDO, SERGIO ERNESTO	Inversiones en las explotaciones agrarias	30	15.442,51
20182210006	18046213E	CALVO LOPEZ, ALVARO	Inversiones en las explotaciones agrarias	55	41.682,33
20185030008	17440924R	PELEGRIN HERNANDO, ANTONIO	Inversiones en las explotaciones agrarias	40	3.307,50

## ANEXO II

Instalación de jóvenes agricultores y Modernización de explotaciones agrarias. Convocatoria 2018  
Resolución complementaria de 15 de enero de 2019

### SOLICITUDES EXCLUÍDAS (relación de solicitantes por orden alfabético)

#### 1.- INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

Expediente	NIF/CIF/NIE	Solicitante	Motivo de la exclusión
20185027021	X7173430Y	FAVOLE ECHAGÜE, LAURA LUZ	Solicitud no admisible o incompleta.

#### 2.- MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA

Expediente	NIF/CIF/NIE	Solicitante	Motivo de la exclusión
20182217018	18057710L	GRACIA ALCUBIERRE, ALEJANDRO	Desistimiento
20185022003	J99517575	ORGANIC ZARAGOZA, S.C.	Solicitud no admisible o incompleta.
20184435001	18421171B	PERIBAÑEZ VICENTE, FRANCISCO	No reúne alguno de los requisitos necesarios.